

**Aprueban el procedimiento para el Concurso Público de evaluación y selección de los vocales del
Tribunal de Contrataciones del Estado**

DECRETO SUPREMO N° 189-2011-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Urgencia N° 048-2011 dispuso que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en un plazo que no excederá de tres (3) meses contados a partir de la vigencia de la citada norma, realice las acciones necesarias para fortalecer sus procedimientos internos con el objeto de mejorar su nivel de eficiencia y eficacia operativa, comprendiendo el proceso de fortalecimiento, la evaluación y ratificación, de corresponder, de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, el Decreto Supremo N° 163-2011-EF aprobó el procedimiento para el proceso de evaluación y ratificación, de corresponder, de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Suprema N° 068-2011-EF, se dio por concluida la designación de cinco (5) vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado por no haberse presentado al proceso de evaluación dispuesto por el Decreto Supremo N° 163-2011-EF;

Que, luego de la evaluación realizada al amparo del Decreto Supremo N° 163-2011-EF no corresponde ratificar a los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado que se presentaron al proceso de evaluación;

Que, a fin de garantizar la continuidad del funcionamiento del Tribunal de Contrataciones del Estado, es necesario seleccionar, mediante concurso público, a los nuevos vocales, conforme a lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, asimismo, el artículo 57° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE es un organismo público adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en tal sentido, es necesario establecer un procedimiento aplicable al concurso público que permita la selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado;

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobación del procedimiento

Apruébese el procedimiento para el Concurso Público de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Artículo 2°.- Constitución de la Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección

Constitúyase la "Comisión Multisectorial de Evaluación y Selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado", en adelante la Comisión, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de realizar el Concurso Público de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, la misma que estará integrada por:

- a) Un (1) representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, quien la presidirá;
- b) Un (1) representante del Ministerio de Economía y Finanzas; y,
- c) Un (1) representante del Ministerio de Justicia.

Cada Entidad, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles contados desde la vigencia de la presente norma, deberá designar a sus representantes que conformarán la Comisión, mediante Resolución Ministerial. Los miembros de la Comisión deberán instalarse dentro de los cinco (5) días hábiles de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE actuará como Secretaría Técnica de la Comisión, la misma que brindará el apoyo técnico, material y administrativo que resulte necesario durante el proceso de selección.

Artículo 3º.- De las etapas del Concurso Público

El Concurso Público tendrá las siguientes etapas:

- a) Convocatoria;
- b) Evaluación curricular;
- c) Evaluación de conocimientos;
- d) Evaluación psicológica, psicométrica y de competencias; y,
- e) Entrevista personal.

Las etapas son eliminatorias. Los puntajes obtenidos no son acumulativos.

Los resultados de cada etapa, así como los resultados finales después de culminada la etapa de entrevista personal, serán publicados en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Justicia y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, señalando los nombres de quienes calificaron en orden alfabético y su Documento Nacional de Identidad. Los postulantes deberán verificar los resultados en los citados portales, hasta que culmine el Concurso Público. El derecho a las evaluaciones se pierde por inasistencia. Se considera como inasistencia el no estar presente al momento en que se dé inicio la evaluación de conocimientos, evaluación psicológica, psicométrica y de competencias, o al momento de ser llamado a la hora prevista para la entrevista personal.

Artículo 4º.- De la convocatoria

La Comisión realizará la convocatoria pública para el Concurso Público, la cual será publicada en el Diario Oficial El Peruano y en cualquier otro diario de circulación nacional, así como en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Justicia y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE. El Concurso Público se inicia con la publicación de la convocatoria, la cual indicará el número de plazas que serán concursadas. Los postulantes deberán presentar la documentación exigida en el artículo 5º de la presente norma dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente hábil de la publicación de la convocatoria. Vencido dicho plazo se cerrará la postulación.

Artículo 5º.- De la Documentación a presentar

Los postulantes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario de postulación debidamente completado, según formato.
- b) Currículum vitae documentado, que deberá contener:
 - Título profesional universitario.
 - Experiencia acreditada no menor a cinco (5) años en las materias relacionadas a la contratación pública. Este requisito se acreditará con contratos, certificados o constancias laborales o cualquier otro documento que demuestre de manera fehaciente la experiencia obtenida.
 - Acreditar estudios de especialización en materias afines a la contratación pública. Este requisito se acreditará con por lo menos estudios completos a nivel de maestría en materias relacionadas a la contratación pública. Las maestrías que serán consideradas para efectos del proceso podrán estar referidas a gestión pública, derecho económico, economía, entre otros. Entiéndase por nivel de maestría, el haber culminado los estudios de maestría sean éstas homologadas o no por la Asamblea Nacional de Rectores, para el caso de maestrías cursadas en el extranjero.
- c) Declaración Jurada, según formato, que indique contar con reconocida solvencia moral;
- d) Declaración Jurada, según formato, que indique no contar con los siguientes impedimentos:
 - No estar inhabilitado para ejercer la función pública por sentencia judicial o por resolución del Congreso de la República;

- No haber sido declarado insolvente o haber ejercido cargos directos en personas jurídicas declaradas en quiebra, durante por lo menos un (1) año, previo a la declaración;
- No haber sido inhabilitado para contratar con el Estado;
- No tener participación en personas jurídicas que contraten con el Estado; y,
- No estar inmerso en causal de impedimento para el ejercicio de la función pública.

Los formatos indicados en los literales a), c) y d) del presente artículo se publicarán en los portales institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros, del Ministerio de Economía y Finanzas, del Ministerio de Justicia y del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en la misma fecha de la publicación de la convocatoria.

Es responsabilidad de los postulantes, la presentación de la totalidad de la documentación a que se refiere el presente artículo, la misma que deberá estar foliada y rubricada, debiendo firmarse la última hoja de la documentación. No se considerarán los documentos que hubieran sido presentados con posterioridad al vencimiento del plazo señalado en el artículo 4º de la presente norma, ni se otorgará plazos adicionales para subsanaciones ni aclaraciones.

La documentación deberá presentarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, sito en la Avenida Gregorio Escobedo, Cuadra 7 s/n, Jesús María, dirigido al Presidente de la Comisión. La documentación que acredite los requisitos de formación académica, así como la experiencia y especialización en materias relacionadas o afines a contratación pública, deberá estar legalizada notarialmente o autenticada por fedatario de la mencionada Entidad.

El horario para la presentación de la documentación será de 8:30 am a 4:30 pm.

Artículo 6º.- De la evaluación curricular

En un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente de vencido el plazo para la presentación de los documentos, la Comisión verificará que la documentación presentada por los postulantes se encuentre conforme con lo dispuesto en el artículo anterior.

Para efectos de la verificación de la documentación presentada, la Comisión podrá efectuar consultas al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, al Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, a la Contraloría General de la República, al Poder Judicial o a cualquier otra entidad pública o privada. Las entidades deberán brindar la colaboración correspondiente dentro del plazo solicitado por la Comisión.

De comprobarse la existencia de algún impedimento o incumplimiento, o de presentación de documentación o declaración falsa, la Comisión descalificará al postulante bajo evaluación, cualquiera sea la etapa en que ello sea detectado, sin perjuicio de poner los hechos en conocimiento del Ministerio Público, en caso de corresponder.

La relación de postulantes aptos será publicada al día hábil siguiente de culminado el plazo previsto en el presente artículo para la verificación documentaria. Contra los resultados, no cabe la interposición de recurso impugnativo alguno.

Artículo 7º.- De la Evaluación de Conocimientos

A los cinco (5) días hábiles siguientes de la publicación de la relación de postulantes aptos, se realizará la evaluación de conocimientos, a través de un examen escrito, el cual incluirá materias concernientes a contratación pública, gestión pública y derecho administrativo general.

La hora y el lugar donde se llevará a cabo la evaluación de conocimientos serán señalados en la publicación de la relación de postulantes aptos.

La Comisión adoptará las acciones que estime pertinentes a fin de viabilizar la realización de la evaluación de conocimientos, pudiendo contar con los servicios de un tercero especializado en la materia del presente concurso público.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos. Únicamente aquellos postulantes que obtengan como mínimo setenta (70) puntos en la evaluación de conocimientos, podrán pasar a la siguiente etapa. La relación de postulantes aprobados será publicada a los dos (2) días hábiles siguientes de realizada la evaluación de conocimientos. Contra los resultados, no cabe la interposición de recurso impugnativo alguno.

Artículo 8º.- De la Evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias

Al cuarto día hábil siguiente de publicado la relación de postulantes aprobados en la evaluación de conocimientos, se iniciará la etapa de Evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias, la cual culminará en un plazo máximo de seis (6) días hábiles.

La hora y el lugar donde se llevará a cabo la presente evaluación serán señalados en la publicación de la relación de postulantes aprobados en la evaluación de conocimientos.

La Comisión adoptará las acciones que estime pertinentes, a fin de viabilizar la realización de la evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias, pudiendo contar con los servicios de un tercero especializado en estas materias.

El puntaje máximo será de cien (100) puntos. Únicamente aquellos postulantes que obtengan como mínimo setenta (70) puntos en la evaluación podrán pasar a la siguiente etapa.

Al día siguiente hábil de culminada esta evaluación, se publicarán la relación de postulantes aprobados. Contra los resultados, no cabe la interposición de recurso impugnativo alguno.

Artículo 9º.- De la Entrevista Personal

El cronograma para participar en las entrevistas personales, así como el lugar donde estas se llevarán a cabo, serán publicados, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles posteriores a la publicación de la relación de postulantes aprobados en la etapa de Evaluación Psicológica, Psicométrica y de Competencias. Las entrevistas se realizarán en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles.

En la presente etapa, la Comisión adoptará los siguientes criterios de calificación sobre una base de cien (100) puntos:

- Visión estratégica - 35 puntos.
- Capacidad de gestión - 35 puntos.
- Personalidad - 30 puntos.

La Comisión podrá contar con el asesoramiento de un profesional especializado en la materia. Para aprobar esta evaluación deberá obtenerse setenta (70) puntos como mínimo y la relación de postulantes aprobados se publicará al día siguiente de culminada esta etapa. Contra estos resultados, no cabe la interposición de recurso impugnativo alguno.

Corresponde a la Secretaría Técnica proporcionar a los miembros de la Comisión, antes del inicio de cada entrevista personal, las carpetas personales de los postulantes que serán entrevistados.

Los postulantes seleccionados para la designación serán los que obtengan el mayor puntaje en la presente evaluación.

Artículo 10º.- De la lista de postulantes seleccionados

La Comisión entregará al Ministro de Economía y Finanzas en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles desde el día siguiente de la fecha de publicación de los resultados de la entrevista personal, la relación de los postulantes seleccionados para su designación como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, así como su Informe Final, con lo cual se dará por finalizado el encargo efectuado a la mencionada Comisión.

Artículo 11º.- De la designación

El Ministro de Economía y Finanzas presentará al Presidente de la República la relación final con los postulantes que alcanzaron los mayores puntajes para ser designados, conjuntamente con el Informe Final de la Comisión. La designación de los vocales será realizada mediante Resolución Suprema, refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Artículo 12º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Justicia.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil once.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

SALOMÓN LERNER GHITIS

Presidente del Consejo de Ministros

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

FRANCISCO JOSÉ EGUIGUREN PRAELI

Ministro de Justicia